



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

**DICTAMEN PRESENTADO AL PLENO
POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD,
INTEGRACIÓN, EDUCACIÓN Y EUSKERA**

ASUNTO: Aprobar inicialmente la modificación de las bases reguladoras de subvenciones para actividades de fomento del euskera en el municipio de Azkoitia: Concesión de subvención por realizar publicidad en euskera.

ANTECEDENTES

El ayuntamiento, mediante un proceso participativo y en colaboración con Iraurgi Berritzen, S.A., puso en marcha en otoño de 2015 un proyecto destinado a mejorar los servicios públicos destinados al comercio y a la hostelería.

Dentro de dicho proceso, el 17 de marzo se realizó una reunión general con los comerciantes. En la misma, los tenderos y tenderas que participaron en el grupo de discusión para la valoración del proyecto dirigido a comerciantes y ayudas del servicio de euskera comentaron que sacar también en euskera los folletos que reparten de casa en casa conlleva un sobrecoste y solicitaron ayuda al ayuntamiento para aliviar el mismo.

La Ley 10/1982, de 24 de Noviembre, básica de normalización del uso del Euskera, en su apartado 1 del artículo 27 dice que: “Los poderes públicos vascos fomentarán el uso del euskera en la publicidad.”

La tendencia extendida en la sociedad es realizar la publicidad en castellano. Aun así, la tendencia a hacer publicidad en bilingüe está aumentando, y tanto en instituciones públicas como en algunas grandes empresas cada vez son más numerosas las campañas publicitarias en dos idiomas. De todos modos, el euskera no se utiliza tanto como se debiera en la publicidad. Además, con frecuencia, los mensajes publicitados son traducciones literales erróneas de los anuncios originales.

La publicidad es una iniciativa dirigida a toda la sociedad. Por ello, llega a muchos ciudadanos y ciudadanas de todo tipo de segmentos de edad e incide en el uso y percepción de sus idiomas. Por tanto, desde la perspectiva de la normalización realizar la publicidad en euskera tiene una importancia de primer orden. Aún más, la publicidad cuenta con un ámbito específico en el Plan de Acción para la Promoción del Euskera.

Además, en pueblos euskaldunes como Azkoitia el euskera se utiliza tanto como el castellano o más, en todos los segmentos de edad. Por ello, es lícito que el ayuntamiento dé incentivos para que esa situación se refleje en la publicidad que realizan comerciantes, hosteleros y, en general, los agentes que desarrollan una actividad económica.

Por otro lado, según lo establecido en el apartado 1 y 2 del artículo 7 y en el apartado 26 del artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, que



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

acaba de ser aprobada, la promoción, planificación y dinamización del uso del euskera es competencia propia de los ayuntamientos.

Por ello, es competencia del ayuntamiento promover las campañas de publicidad en euskera. Con el fin de materializar ese objetivo el ayuntamiento puede ofrecer facilidades e incentivos.

En consecuencia, la propuesta es que, con el fin de encauzar lo anteriormente dicho, se modifiquen las bases (BOG, nº 129, 08-07-2013) destinadas a subvencionar las actividades de fomento del euskera en el municipio de Azkoitia e insertar en estas bases un nuevo apartado de subvenciones por realizar publicidad en euskera a fin de que los establecimientos de la localidad publiquen sus servicios y productos en textos correctos, genuinos y adecuados en euskera.

En cuanto al procedimiento a seguir se efectuará lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

La modificación de las citadas bases fue examinada en la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Integración, Educación y Euskara en sesión celebrada el 16 de mayo de 2016 que dictaminó del siguiente modo:

- Votos a favor: Nekane Larrañaga Aizpuru, Sonia Vazquez Tejerina, Ana Azkoitia Urteaga, Miguel Angel Bastida Aranbarri, Maitane Unanue Azkue, Iraitz Otaño Mujika, Jon Ander Larramendi Salegi y Miguel Pascual Reimundez Milan.
- Abstención: Jose Joakin Etxaniz Peña.

Por consiguiente, se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente

DICTAMEN

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las modificaciones de los artículos que se especifican a continuación en negrilla de las bases reguladoras de subvenciones para actividades de fomento del euskera en el municipio de Azkoitia por hacer publicidad en euskera, a fin de que los establecimientos de la localidad puedan solicitar subvenciones.

Artículo 1. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las condiciones para la concesión de subvenciones destinadas a las actividades de fomento del euskera en Azkoitia. Dichas iniciativas se deberán desarrollar en completa conformidad con los objetivos establecidos en el programa de euskera del Ayuntamiento de Azkoitia.

Se podrán solicitar las subvenciones para cualquiera de los siguientes apartados:

- Desarrollo de actividades habituales de euskera.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- Aprendizaje de euskera.
- Participación en cursos de verano organizado por la UEU, EHU-UPV y HIK HASI.
- Colocación de rótulos en euskera.
- Traducir al euskera la imagen corporativa.
- Diseño de sitios web en euskera.
- Instalación de programas informáticos en euskera.
- Desarrollo de actividades de euskera de carácter puntual.
- Para hacer publicidad en euskera.

Las actividades de carácter puntual comprenden aquellas actividades que, dadas sus propias características, no hayan podido ser previstas con anterioridad y/o se realicen en momentos puntuales en el plazo dispuesto en las presentes bases. La consideración de puntual la realizará el órgano municipal competente o éste a su delegado, previa audiencia de la Comisión de Euskera.

Artículo 4. Requisitos.

a) Para actividades habituales de euskera:

- Influir en la normalización del euskera.
- Desarrollar las actividades y proyectos anuales en euskera.
- En el caso de los medios de prensa y televisión en euskera:
 - a) Publicar y emitir únicamente en euskera.
 - b) Incluir a Azkoitia dentro del ámbito de difusión.
 - c) Constituir un medio sin ánimo de lucro.
 - d) No recibir ninguna otra subvención por parte del Ayuntamiento.

b) Para aprender euskera:

- Estar empadronado en Azkoitia al menos durante el periodo de duración del curso.
- Haber cumplido los 16 años.
- Tener una asistencia mínima del 85% en cursos convencionales, de autoaprendizaje, a través de Internet, en cursos intensivos y en barnetegis.
- Aprobar el curso.
- En caso de abandonar o no aprobar el curso, se devolverá al Ayuntamiento el primer pago de la subvención concedida.

c) Para asistir a un curso de verano organizado por la UEU, EHU-UPV y HIK HASI.

- Estar empadronado en Azkoitia.
- Asistir a un curso en euskera.
- Asistir al 100% de las clases.

d) Para la colocación de rótulos, realización de imágenes corporativas, sitios web y programas informáticos en euskera:



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- Tener el domicilio social y fiscal en Azkoitia.
- Redactar un texto correctamente y de calidad en euskera.

En el caso de rótulos e imágenes corporativas:

- a) No se concederá la subvención si el texto del elemento del rótulo o de la imagen corporativa constituye únicamente un nombre o nombre y apellidos. El texto deberá informar sobre la actividad (esto es, bar, panadería, tienda de ropa,...)
- b) Colocar el nuevo elemento del rótulo o la imagen corporativa en euskera o en ambos idiomas. El texto en euskera primará frente al castellano en rótulos o imágenes corporativas colocados en ambos idiomas.

En el caso de las páginas web:

- a) Disponer de una página web en euskera y/o en euskera y otros idiomas. En el caso de diseñar la página web en varios idiomas, el porcentaje de texto en euskera deberá equipararse al porcentaje en otros idiomas. Y a la hora de entrar en la página, la elección del euskera se deberá disponer como primera opción.
- b) La completa finalización de la página web en el momento de la solicitud de subvención
- c) Se prohíbe la eliminación de información en euskera de la página web subvencionada.
- d) La versión en euskera de las páginas web elaboradas en euskera y otros idiomas deberá estar siempre actualizada.

En el caso de programas informáticos:

- a) Disponer del programa informático en euskera. Este requisito no impedirá su elaboración en otros idiomas.
- b) Poder prestar el servicio en euskera.

e) Para actividades de euskera de carácter puntual

- Influir en la normalización del euskera.
- Desarrollar la actividad en euskera.
- Incluir a Azkoitia dentro del ámbito de difusión.
- No recibir otra subvención por parte del Ayuntamiento.

f) Para hacer publicidad en euskera:

- **Tener en Azkoitia el domicilio social y fiscal.**
- **Que el espacio de difusión sea Azkoitia.**
- **Que el texto sea correcto, genuino y adecuado.**



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- Si el texto sólo se refiere a un nombre o nombre y apellidos, no se concederá subvención alguna. El texto deberá informar sobre la actividad (es decir, bar, panadería, tienda de ropa...) y por lo menos debe anunciar un mensaje.

La condición de vecino de Azkoitia la verificará el propio Ayuntamiento de Azkoitia a través del Padrón Municipal.

Artículo 5. Solicitantes.

Podrán acogerse a esta convocatoria:

- Las entidades, grupos o asociaciones, establecimientos, empresas de servicios o fábricas legalmente constituidas.
- Personas individuales o grupo de personas reunidas para un mismo fin que desarrollen actividades en euskera.
- **Personas físicas o jurídicas que desarrollan la actividad económica en el municipio de Azkoitia.**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles, en tal caso, se notificará a la entidad concedente la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones.

a) Subvenciones para aprender euskera:

- Se reembolsará el 75% de la matrícula a aquellos asistentes a cursos de invierno y verano que aprueben dichos cursos. No obstante, dicha subvención no será superior a 350.00 euros.
- Se reembolsará el 70% de la matrícula a aquellos asistentes a cursos intensivos, de autoaprendizaje y a través de internet que aprueben dichos cursos. con un límite de 350,00 euros.
- Se reembolsará el 70% de la matrícula, manutención y estancia a aquellos asistentes a barnetegis que aprueben dichos cursos, con un límite de 1.050,00 euros.
- La cuantía anual máxima por solicitante será de 1.400,00 euros.

b) Subvenciones para asistir a un curso de verano organizado por la UEU, EHU-UPV y HIK HASI.

- El Ayuntamiento abonará el 75% del coste del curso, a estudiantes, desempleados, personas con rentas inferiores a los 14.000 euros, unidades convivenciales con ingresos inferiores a los 15.000 euros, jubilados o pensionistas, no se subvencionarán gastos de residencia. En el caso de trabajadores, éstos recibirán el 25% del coste. No obstante, dicha subvención no será superior a 150.00 euros.

c) Subvenciones por la colocación de los rótulos en euskera:



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- En caso de colocar el rótulo exterior en euskera, el Ayuntamiento abonará el 50% del coste que de ello derive, no superando la cuantía máxima de 360,00 euros.
- En caso de colocar el rótulo exterior existente en castellano en ambos idiomas, euskera y castellano, el Ayuntamiento abonará el 20% del coste que de ello derive, no superando la cuantía máxima de 100,00 euros

d) Subvenciones por la realización de imágenes corporativas en euskera:

El Ayuntamiento considerará imagen corporativa lo siguiente: sobres, membretes, tarjetas de visitas, sellos de identificación, impresos (albaranes, facturas,...), papel de embalar, bolsas, rotulación de vehículos y rotulación interna de establecimientos.

- En caso de colocar en euskera el texto correspondiente de los citados elementos, el Ayuntamiento abonará el 60% del coste. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a 360,00 euros.
- En caso de colocar el texto de dichos elementos en euskera y castellano, siempre y cuando prime el texto en euskera (espacio, tamaño,...), el Ayuntamiento abonará el 20% del coste. La cuantía máxima de la subvención ascenderá a 120,00 euros.
- La subvención por cada elemento se concederá en una única ocasión.
- La cuantía anual máxima por solicitante será de 360,00 euros.

e) Subvenciones por la realización de páginas web en euskera:

- En caso de realización la página web completamente en euskera, el Ayuntamiento abonará el 60% del coste, con un límite de 600,00 euros.
- En caso de colocar la primera página de la página web en euskera y la posterior información en euskera y otro idioma, el Ayuntamiento abonará el 50% del coste, con un límite de 500,00 euros.
- En caso de colocar la página web completamente en euskera y en castellano, el Ayuntamiento abonará el 25% del coste, con un límite de 250,00 euros.

f) Subvenciones para instalar programas informáticos únicamente en euskera:

- En caso de instalar un programa informático únicamente en euskera, el Ayuntamiento abonará el % 100 del coste, con un límite de 600,00 euros.
- El ayuntamiento no procederá al pago de ningún tipo de soporte informático (esto es, ratón, teclado, disco duro,...)

g) Por hacer la publicidad en euskera:

- **En caso de realizar la publicidad en euskera, el Ayuntamiento abonará el 60 % del coste, siempre con un límite de 600,00 euros.**
- **En caso de realizar la publicidad en euskera y castellano dando preferencia al euskera (espacio, tamaño...), el Ayuntamiento abonará el 50 % del coste. La subvención será como máximo de 500,00 euros.**
- **En caso de realizar la publicidad en euskera y castellano, el Ayuntamiento abonará el 20 % del coste, siempre con un límite de 200,00 euros.**



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

En el caso de que la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas no fuese suficiente para responder a las ayudas máximas arriba señaladas, se distribuirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las solicitudes se deberán presentar en la solicitud de subvención normalizada (Anexo I) que a tal efecto dispondrá el Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Azkoitia o en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El responsable de la actividad o proyecto deberá cumplimentar todos los apartados de la solicitud de subvención normalizada para la concesión de subvención.

Junto al impreso de solicitud se deberá presentar la documentación indicada a continuación:

a) Aquellas personas que soliciten subvención por primera vez para actividades habituales:

- Documento de inscripción de la entidad, grupo o asociación en el Registro de Asociaciones y Federaciones del Gobierno Vasco o en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Estatutos de la entidad o asociación.
- Currículum vitae de la asociación: actividades desarrolladas hasta la fecha, objetivos, medios personales y materiales, etc.
- Presupuesto anual de gastos e ingresos.
- Programa de actividades anual: plazos y fechas para desarrollar las actividades, metodología, objetivos, a qué grupo social está dirigido, etc.
- Fotocopia del DNI de la/s persona/s responsable/s.
- Fotocopia del CIF.
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las referidas a la Seguridad Social (Anexo II) o los certificados expedidos por dichas instituciones. Los certificados se deberán presentar en el caso de estimar una subvención superior a 3.000 euros, en su defecto, será suficiente presentar el documento justificativo.

b) Aquellas personas que hayan solicitado subvención el año anterior para actividades habituales de euskera:

- Presupuesto anual de gastos e ingresos.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

- Breve memoria de la entidad conforme a lo establecido en el apartado 8 de las presentes bases.
- Programa de actividades anual: plazos y fechas para desarrollar las actividades, metodología, objetivos, a qué grupo social está dirigido, etc.
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las referidas a la Seguridad Social (Anexo II) o los certificados expedidos por dichas instituciones. Los certificados se deberán presentar en el caso de estimar una subvención superior a 3.000 euros, en su defecto, será suficiente presentar el documento justificativo.

c) Aquellas personas individuales o grupos que no dispongan de una organización fija para la realización de actividades habituales de euskera:

- Fotocopia del DNI de la/s persona/s responsable/s.
- Currículum vitae de la/s persona/s responsable/s o grupo.
- Presupuesto anual de gastos e ingresos.
- Breve memoria de la entidad conforme a lo establecido en el apartado 8 de las presentes bases.
- Programa de actividades anual: plazos y fechas para desarrollar las actividades, metodología, objetivos, a qué grupo social está dirigido, etc.
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las referidas a la Seguridad Social (Anexo II) o los certificados expedidos por dichas instituciones. Los certificados se deberán presentar en el caso de estimar una subvención superior a 3.000 euros, en su defecto, será suficiente presentar el documento justificativo.

d) Solicitud de subvención para actividades de euskera de carácter puntual:

- Historia de la actividad y/o currículum vitae de los participantes.
- Informe técnico con descripción detallada de la organización del programa.
- Ámbito de la actividad.
- Participantes en la misma, especificando categorías o edades.
- Fechas y lugar de la actividad.
- Difusión que se le da a la actividad (TV, prensa, radio).
- Número de espectadores.
- Medios materiales y recursos humanos necesarios en la organización.
- Ficha completa de la persona o grupo responsable de la organización de la actividad.
- Informe económico con descripción detallada de gastos e ingresos de la actividad.
- Las subvenciones o ayudas percibidas o comprometidas por otras entidades públicas o privadas debidamente justificadas. Caso de que no se perciba ninguna cantidad, declaración jurada.
- Copia del contrato del seguro de responsabilidad civil y accidentes.
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las referidas a la Seguridad Social (Anexo II) o los certificados expedidos por dichas instituciones. Los certificados se deberán aportar



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

en el caso de estimar una subvención superior a 3.000 euros, en su defecto, será suficiente presentar el documento justificativo.

e) Solicitud de subvención para aprender euskera:

e.1.) En el caso de los cursos que comienzan en octubre:

- Fotocopia del DNI.
- Documento justificativo de pago de la matrícula.

e.2.) En el caso de los cursos de verano:

- Fotocopia del DNI.
- Documento justificativo de pago de la matrícula.
- Certificado emitido por el euskaltegi al término del curso por el que se acredite la asistencia del alumno y el haber aprobado el curso.
- El solicitante que no puede cumplir el requisito de asistencia debido a imprevistos y fatalidades podrá probar y justificar esa situación mediante documentos oficiales externos.

e.3.) En el caso de barnetegis, cursos de autoaprendizaje, intensivos y a través de internet :

- Fotocopia del DNI.
- Documento justificativo de pago de la matrícula.
- Certificado emitido por el euskaltegi al término del curso por el que se acredite la asistencia del alumno y el haber aprobado el curso.
- El solicitante que no puede cumplir el requisito de asistencia debido a imprevistos y fatalidades podrá probar y justificar esa situación mediante documentos oficiales externos.

f) Solicitud de subvención para cursos de verano de la UEU, EHU-UPV y HIK HASI:

- Fotocopia del DNI.
- Documento justificativo de pago de la matrícula.
- Documento justificativo que acredite la condición de estudiante, desempleado, jubilado o pensionista.
- En el caso de personas o unidades familiares con ingresos inferiores a los estipulados en estas Bases, fotocopia de la Declaración de la Renta, o justificante de no estar obligado a su presentación y en este caso Certificación de ingresos de la empresa empleadora o 10T correspondiente y declaración jurada de no haber tenido otros ingresos distintos de los presentados.
- Documento que acredite la participación en uno de dichos cursos, en el que se haga referencia expresa a la asistencia del alumno.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

g) Solicitud de subvención para la colocación de rótulos, realización de imágenes corporativas, sitios web y programas informáticos en euskera:

- Fotocopia del DNI y CIF.
- Presupuesto o fotocopia de la factura que justifique la realización del gasto, si se hubiere realizado.
- En el caso de rótulos, fotografía del mismo.
- Un ejemplar del elemento corporativo colocado en euskera (sobre, tarjeta de visita, albarán, factura, bolsa,...).
- Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las referidas a la Seguridad Social (Anexo II) o los certificados expedidos por dichas instituciones. Los certificados se deberán aportar en el caso de estimar una subvención superior a 3.000 euros, en su defecto, será suficiente presentar el documento justificativo.

h) Quienes hagan la solicitud por hacer publicidad en euskera:

- **Fotocopia del DNI y CIF.**
- **Documento justificativo de pago de la publicidad.**
- **Documento justificativo de la traducción o de la corrección.**
- **Si se trata de publicidad en papel, un ejemplar. Si se trata de publicidad audiovisual, una copia en soporte digital.**
 - **Documento justificativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y las referidas a la Seguridad Social (Anexo II) o los certificados expedidos por dichas instituciones. Los certificados se deberán aportar en el caso de estimar una subvención superior a 3.000 euros, en su defecto, será suficiente presentar el documento justificativo.**

No presentar estos documentos se entenderá como renuncia a la subvención. Asimismo, la omisión o falsificación de información supondrá la pérdida del derecho de concesión de la presente o posteriores subvenciones.

Si la documentación presentada es incompleta o no reúne todos los requisitos especificados en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o incorpore los documentos pertinentes, con indicación de que, en caso de que no se hiciere así, no se tomará en consideración su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades o grupos que en años anteriores hayan solicitado ayudas económicas, deberán presentar los mismos documentos requeridos a aquellos que optan por primera vez a dichas subvenciones, en caso de que su situación haya variado o en dicha documentación haya habido alguna modificación (en estatutos, dirección, representación,...).



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

Artículo 9. Abono de las subvenciones.

En el caso de actividades habituales, inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el abono a cuenta del 75% de la ayuda, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios, el 25% restante se abonará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Las subvenciones para aprender euskera en el caso de los cursos que comienzan en octubre, inmediatamente a la notificación de la concesión de la subvención, se procederá a tramitar el abono a cuenta del 40% de la ayuda, no exigiéndose para ello garantía alguna a los beneficiarios. El 60% restante se abonará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Las subvenciones para aprender euskera en los cursos de verano, barnetegis, cursos de autoaprendizaje, intensivos y a través de Internet y asistir a un curso de verano organizado por la UEU, EHU-UPV y HIK HASI se abonarán al término del curso, con la justificación del cumplimiento de todos los requisitos y previa incursión y acreditación del gasto.

En el caso de colocación de rótulos, realización de imágenes corporativas, páginas web y programas informáticos en euskera, se procederá al pago único previa justificación y en un plazo máximo de dos meses tras el acuerdo de concesión de la subvención. **También por hacer publicidad en euskera.**

En caso de actividades de carácter puntual, se procederá al pago único con la justificación del cumplimiento de todos los requisitos y previa incursión y acreditación del gasto.

No obstante, cuando se trate de actividades de carácter puntual, y en casos excepcionales, previa audiencia de la Comisión de Euskera, se presentará la propuesta al órgano municipal competente o éste a su delegado, que podrá acordar una distribución distinta de lo mencionado en las presentes bases a propuesta debidamente justificada de la asociación.

Los abonos de las subvenciones se realizarán mediante transferencia bancaria.

SEGUNDO.- Publicar la resolución en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el tablón de anuncios, en la página web y en el Portal de Transparencia del ayuntamiento.

TERCERO.- Someter dichas bases a información pública durante treinta días laborables, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, aprobar definitivamente la modificación de dichas bases.



AZKOITIKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE AZKOITIA

No obstante, el Pleno del Ayuntamiento resolverá lo que estime procedente.

Azkoitia, a 16 de mayo de 2016.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN